

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfonos: 2864508 - 3228612420

Bogotá D. C., veintitrés de noviembre de dos mil veinte

Con fundamento en lo establecido en el art. 317 del CGP, se requiere a la parte demandante, para que en un término no mayor a treinta (30) días, cumpla con la carga procesal que le corresponde para el impulso de este proceso y de manera especial, efectúe la notificación de los demandados, so pena de dar aplicación a las sanciones establecidas en la citada disposición.

Tenga en cuenta que la carga de la notificación recae en cabeza suya, que no del juzgado.

NOTIFÍQUESE, (2)


CARLOS ALBERTO RANGEL ACEVEDO
Juez